



# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA  
DE GUADALAJARA

949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Directora: Bárbara García Torijano

BOP de Guadalajara, nº. 232, fecha: lunes, 09 de Diciembre de 2019

## SUMARIO

### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO SOBRE APROBACIÓN DEL CANON DE REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO. AÑO 2020 BOP-GU-2019 - 3194

### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO SOBRE APROBACIÓN DE LAS TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE ALMOGUERA - MONDEJAR. AÑO 2020 BOP-GU-2019 - 3195

### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO SOBRE APROBACIÓN DEL CANON DE REGULACIÓN DE LA TAJERA. AÑO 2020 BOP-GU-2019 - 3196

### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO SOBRE APROBACIÓN DE LAS TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DEL CANAL DEL HENARES. AÑO 2020 BOP-GU-2019 - 3197

### DELEGACIÓN PROVINCIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE GUADALAJARA

SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PROYECTO DE CONEXIÓN DE GASODUCTO CON RED DE DISTRIBUCIÓN PARA SUMINISTRO AL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMOGUERA BOP-GU-2019 - 3198

## DELEGACIÓN PROVINCIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE GUADALAJARA

SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA DE PROYECTO DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMOGUERA

BOP-GU-2019 - 3199

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE CULTURA

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE TRES BECAS DE INVESTIGACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2019/20. EXPEDIENTE 3190/2019

BOP-GU-2019 - 3200

## AYUNTAMIENTO DE ESCAMILLA

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 1/2019

BOP-GU-2019 - 3201

## AYUNTAMIENTO DE ESCAMILLA

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 2/2019

BOP-GU-2019 - 3202

## AYUNTAMIENTO DE ESCAMILLA

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 3/2019

BOP-GU-2019 - 3203

## AYUNTAMIENTO DE VALDEAVERUELO

CALENDARIO FISCAL 2020

BOP-GU-2019 - 3204

## AYUNTAMIENTO DE VALDEAVERUELO

MODIFICACIÓN ANEXO DE INVERSIONES PRESUPUESTO 2019

BOP-GU-2019 - 3205

## AYUNTAMIENTO DE REBOLLOSA DE JADRAQUE

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL 2019

BOP-GU-2019 - 3206

## AYUNTAMIENTO DE MAZUECOS

CUENTA GENERAL

BOP-GU-2019 - 3207

## AYUNTAMIENTO DE JADRAQUE

ANUNCIO APROBACIÓN DE BASES Y CONVOCATORIA DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE OPERARIO DE EDUCADORES/AS SOCIALES DEL AREA DE SERVICIOS SOCIALES DE JADRAQUE

BOP-GU-2019 - 3208

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE GUADALAJARA





## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

### RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO SOBRE APROBACIÓN DEL CANON DE REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO. AÑO 2020

**3194**

Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación del Canon de Regulación de Cabecera del Tajo. Año 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores:

- Usuarios de abastecimiento del Sudeste..... 0,001838 €/m<sup>3</sup>
- Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo .....0,001846 €/m<sup>3</sup>
- Usuarios de riego de la cuenca del Tajo .....5,45 €/ha
- Usuarios de riego del Sudeste ..... 0,001838 €/m<sup>3</sup>
- Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo ..... 0,000100 €/Kwh
- Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo..... 0,000123 €/m<sup>3</sup>

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 22 de noviembre de 2019. A propuesta del Director Técnico. Aprobado El Presidente



## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

### RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO SOBRE APROBACIÓN DE LAS TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE ALMOGUERA - MONDEJAR. AÑO 2020

---

**3195**

Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de las Tarifa de Utilización del Agua de Almoquera - Mondejar. Año 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar el siguiente valor.

- Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego  
.....0,025829 €/m<sup>3</sup>

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 22 de noviembre de 2019. A propuesta del Director Técnico, aprueba El  
Presidente



## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

### RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO SOBRE APROBACIÓN DEL CANON DE REGULACIÓN DE LA TAJERA. AÑO 2020

**3196**

Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación del Canon de Regulación de La Tajera. Año 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores:

- Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo .....  
0,017175 €/m<sup>3</sup>
- Usuarios de riego de la cuenca del Tajo .....  
29,96 €/ha
- Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo .....  
0,001613 €/Kwh
- Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo.....  
0,001146 €/m<sup>3</sup>

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 22 de noviembre de 2019, A propuesta del Director Técnico, aprobado El  
Presidente



## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO SOBRE APROBACIÓN DE LAS TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DEL CANAL DEL HENARES. AÑO 2020

---

**3197**

Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de las Tarifa de Utilización del Agua del Canal del Henares. Año 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar el siguiente valor.

- Tarifa de Utilización del Agua para riego..... 16,94 €/ha
- Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego .....0,001896 €/m<sup>3</sup>

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, a 22 de noviembre de 2019. A propuesta del Director Técnico, Aprueba El  
Presidente



## ADMÓN. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE GUADALAJARA

### SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PROYECTO DE CONEXIÓN DE GASODUCTO CON RED DE DISTRIBUCIÓN PARA SUMINISTRO AL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMOGUERA

**3198**

Anuncio de la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible en Guadalajara, por el que se somete a Información Pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación de proyecto de ejecución de instalaciones y reconocimiento de la utilidad pública del Proyecto de conexión de gasoducto con red de distribución para suministro al término municipal de Almoquera (Guadalajara). Expediente nº 19331100420.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública el proyecto de instalaciones cuyas características se detallan a continuación:

Nueva red de distribución de gas	
Nº Expediente:	19331100420
Titular:	REDEXIS GAS, S.A.
Descripción:	Modificación de la instalación de distribución de gas natural contenida en el expediente nº 19331100230, autorizada a MERIDIONAL DE GAS, S.A.U. (actualmente REDEXIS GAS, S.A.) por resolución de 26 de marzo de 2007. Distribución de gas desde la posición VIALMO 04 (Almoquera) correspondiente al gasoducto de transporte secundario VILLANUEVA DE LA TORRE - ALMOGUERA. La antena parte de la posición mencionada del citado gasoducto desde la que se dará suministro en MOP 10 bar mediante una tubería de polietileno PE 100 DN 90 SDR 11 de 907 m de longitud. Dicha antena conectará aguas abajo con una ERM MOP 10/5.
Tipo de instalación:	Red de distribución para Almoquera
Finalidad:	Distribución de gas natural
Ubicación:	Almoquera (Guadalajara)

Se incluye la relación concreta e individualizada de los bienes o derechos que el solicitante considera de necesaria expropiación o imposición de servidumbre de paso, con el alcance y limitaciones previstos en la normativa anterior.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el expediente en el Servicio de Industria y Energía en C/ Federico García Lorca, 14, 19071 de Guadalajara, pudiendo presentarse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Guadalajara a 20 de noviembre de 2019. El Delegado Provincial de Desarrollo Sostenible. Fdo.: Jose Luis Tenorio Pasamón



Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el proyecto:  
"CONEXIÓN DE GASODUCTO CON RED DE DISTRIBUCIÓN PARA EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMOGUERA (GUADALAJARA)"

Abreviaturas utilizadas: SE = m2 expropiación en dominio; SP = m.l. servidumbre de paso; OT = m2 ocupación temporal; POL = polígono; PAR = parcela

Finca	Titular	SE	SP	OT	POL	PAR	Naturaleza
GU-AL-1	Ayuntamiento de Almodguera		244	2.015	18	00299	pastos
GU-AL-2	M <sup>a</sup> Carmen Álvarez Villalba		152	1.247	18	00277	labor secano
GU-AL-2	Juan Antonio Álvarez Villalba		152	1.247	18	00277	labor secano
GU-AL-2	Susana Álvarez Villalba		152	1.247	18	00277	labor secano
GU-AL-3	Ayuntamiento de Almodguera		119	1.022	18	00351	pastos
GU-AL-4	Ayuntamiento de Almodguera		28	140	18	09023	camino
GU-AL-5	Ayuntamiento de Almodguera	4	363	2.650	18	09024	camino
GU-AL-6	Ayuntamiento de Almodguera	50			18	00323	pastos

## ADMON. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE GUADALAJARA

SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA DE PROYECTO DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMOGUERA

**3199**

Anuncio de la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible en Guadalajara, por el que se somete a Información Pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución de instalaciones del Proyecto de red de distribución de gas natural en el término municipal de Almodguera (Guadalajara). Expediente nº 19331100421.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, y en el artículo 83 de la Ley 39-2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública el proyecto de instalaciones cuyas características se detallan a continuación:



Nueva red de distribución de gas	
Nº Expediente:	19331100421
Titular:	REDEXIS GAS, S.A.
Descripción:	Modificación de la instalación de distribución de gas natural contenida en el expediente nº 19331100230, autorizada a MERIDIONAL DE GAS, S.A.U. (actualmente REDEXIS GAS, S.A.) por resolución de 26 de marzo de 2007. Instalación de distribución de gas natural que parte desde la ERM MOP 10 / MOP 5 contemplada en el expediente 19331100420 y que se extiende por el municipio en MOP 5 en tuberías de polietileno con los siguientes diámetros y longitudes: PE 100 DN 90 SDR 17,6 - 956 m. PE 100 DN 63 SDR 17,6 - 2.542 m.
Tipo de instalación:	Red de distribución para Almoguera
Finalidad:	Distribución de gas natural
Ubicación	Almoguera (Guadalajara)

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el expediente en el Servicio de Industria y Energía en C/ Federico García Lorca, 14, 19071 de Guadalajara, pudiendo presentarse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Guadalajara a 20 de noviembre de 2019. El Delegado Provincial de Desarrollo Sostenible. Fdo.: Jose Luis Tenorio Pasamón

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE CULTURA

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE TRES BECAS DE INVESTIGACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2019/20. EXPEDIENTE 3190/2019

**3200**

BDNS (Identif.): 484829

Extracto del Acuerdo de 21 octubre 2019 del Pleno de la Corporación Provincial de Diputación de Guadalajara (punto nº 9), aprobando el expediente 3190/2019 Convocatoria de tres Becas de Investigación para el Curso Académico 2019/20.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>) y en la página web de la Diputación Provincial de Guadalajara (<http://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-cultura>).

Primero. Beneficiarios.-

1.- Los proyectos habrán de ser presentados por personas físicas, menores de 30



años de edad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.- Las becas objeto de esta convocatoria pueden ser solicitadas por dos o más personas físicas que conformen un equipo de investigación, en cuyo caso habrán de establecer una denominación para el mismo de no más de tres palabras. En cualquier caso, todos los solicitantes, incluidos los miembros de un equipo, deberán contar con titulación superior universitaria.

3.- En su caso, los equipos de investigación no habrán de adquirir una personalidad jurídica distinta a la de sus integrantes que, a todos los efectos jurídicos, seguirán actuando como personas físicas.

4.- Tanto las personas físicas como los equipos de investigación únicamente podrán presentar una sola propuesta a esta convocatoria de becas, de modo que un solicitante componente de un equipo de investigación no podría solicitar beca individualmente ni como componente de otro equipo.

Segundo.- Objeto de la convocatoria

1.- Conforme contempla el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Guadalajara para el periodo 2017-2019, a través de la modificación realizada con ocasión de la aprobación del Presupuesto general de la Corporación, tal como se establece en la Base IX del Plan, aprobado por el Pleno de 19 de mayo de 2017 y modificado por los Plenos de 21 de febrero de 2018 y 22 de febrero de 2019, y con el objetivo de gestión específico de fomentar la investigación científica vinculada a temas provinciales, la Diputación Provincial de Guadalajara convoca tres becas de investigación para jóvenes con titulaciones superiores universitarias mediante las que se pretende seleccionar las mejores propuestas que tengan por objeto el estudio de cualquier aspecto del conocimiento relacionado con la provincia de Guadalajara, pudiendo ser tanto dentro del ámbito de las Ciencias como de las Humanidades.

2.- Las propuestas de trabajos deberán ser inéditas.

Tercero.- Bases Regulatorias.-

Ordenanza General Regulatoria de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara, aprobada por el Pleno de la corporación provincial en sesión celebrada el 29 de marzo de 2004 y publicada en el BOP de Guadalajara nº 59, de fecha 17 de mayo de 2004, y en la url: [http://transparencia.dguadalajara.es/c/document\\_library/get\\_file?uuid=29f44123-03f8-49e6-85ab-f0bee9c6dcff&groupId=704228](http://transparencia.dguadalajara.es/c/document_library/get_file?uuid=29f44123-03f8-49e6-85ab-f0bee9c6dcff&groupId=704228). Esta Convocatoria está recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara para el periodo 2017-2019, aprobado por el Pleno de la Corporación el 19 de mayo de 2017, y en su última modificación aprobada en el Pleno de 22 de febrero de 2019 y publicado de forma definitiva en el BOP de Guadalajara nº 60 de fecha 26 de marzo de 2019, y en la siguiente url: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/index.php/2-anuncios/33942-ANUNCIO-APROBACION-DEFINITIVA-DE-LA-MODIFICACION-DEL-PLAN-ESTRATEGICO-DE-SUBVENCIONES-DE-LA-DIPUTACION-PROVINCIAL-PARA-EL-AÑO-2019>



#### Cuarto.- Cuantía.-

1.- El importe total de las tres becas es de 17.490 euros. Cada una de las becas estará dotada de 5.830 Euros y se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 334 48001 correspondiente a los Presupuestos de los ejercicios 2019 y 2020 de la Diputación Provincial de Guadalajara.

2.- En el caso de concederse a un equipo de investigación, la beca se dividirá a partes iguales entre los componentes del mismo.

3.- El pago de la beca se realizará abonándose el 50% tras la concesión de la misma y el 50 % restante al finalizar el trabajo (el límite de entrega se fija el 30 de junio de 2020), una vez informado favorablemente. Los informes de seguimiento los realizará la misma Comisión que adjudique las becas o el componente del mismo que ésta designe como supervisor de cada proyecto.

4.- A dichas cantidades se aplicarán, en su caso, las retenciones previstas en la legislación vigente.

5.- Los adjudicatarios de las becas serán responsables económicos frente a la Diputación de los importes recibidos en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones derivadas de su concesión.

#### Quinto.- Plazo de solicitudes y presentación de los trabajos.

1.- Las solicitudes se presentarán en el Registro general de la Diputación Provincial de Guadalajara (Palacio de la Diputación Provincial. Plaza de Moreno, s/n. Guadalajara) o a través de su sede electrónica (<https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0>) durante el plazo de 30 días naturales, computados a partir del siguiente al de publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Si las solicitudes no se formalizaran completamente o faltase alguno de los documentos exigidos en las presentes bases, se requerirá a la persona interesada, para que, en un plazo de diez días desde la fecha del requerimiento, subsane el defecto; si así no se hiciera, se procederá al archivo de la petición.

#### Documentación a presentar:

- Solicitud según modelo adjunto, acompañada de:
- Fotocopia del DNI del solicitante o solicitantes.
- Currículum Vitae junto con fotocopia compulsada de los títulos y documentos acreditativos, tanto de los solicitantes a título individual como de cada uno de los componentes, en caso de equipo de investigación.
- Memoria explicativa del proyecto: debe contener los siguientes apartados:



- Título del proyecto. (En el supuesto de la beca de temática previamente seleccionada el título del proyecto deberá coincidir con el que aparece en las bases).
- Hipótesis del trabajo y resultados que prevén obtener (máximo tres folios).
- Metodología y fuentes.
- Plan de gestión para la realización de la investigación, indicando los diversos paquetes de trabajo con su correspondiente cronograma.
- En su caso, fotografía ilustrativa del proyecto presentado en formato .jpg.
- Texto de entre 200 y 400 palabras que resuma, con carácter y estilo divulgativos, su propuesta de investigación, en formato de archivo de texto .doc o similar.

Estos dos últimos documentos, tanto la fotografía como el texto resumen, se presentarán en soporte CD o en cualquier otro soporte de memoria externa susceptible de ser conectado a un ordenador.

Sexto. Otros datos.-

1.- La Comisión de Valoración calificará y valorará los proyectos presentados por los aspirantes a obtener becas atendiendo a los siguientes criterios de forma pormenorizada

- Marco teórico: hasta diez puntos

A juicio de la Comisión, se valorarán, con hasta diez puntos, las propuestas en relación con el marco de la investigación elegida.

- Se priorizarán las visiones generales, con carácter totalizador respecto de materias en que esa visión no exista en la investigación y/o bibliografía previa; por el contrario, en los ámbitos en que sí exista investigación y/o bibliografía previa, se preferirán los trabajos que profundicen en aspectos parciales poco estudiados sobre temas de los que ya existan estudios generales.

- Novedad temática: hasta diez puntos

- Se preferirá la propuesta de investigación sobre contenidos en los que exista un manifiesto vacío de estudios previos o se justifique la anacronía, déficit o falta de profundidad de los existentes.

- Metodología: hasta diez puntos

- Se valorará el planteamiento de utilización de fuentes tanto documentales, como bibliográficas, y especialmente el trabajo de campo planificado.

- Currículum Vitae (Académico y profesional): hasta diez puntos



- Títulos, formación complementaria, cursos etc.: hasta cinco puntos
- Participación en proyectos: hasta dos puntos
- Premios y concesión de becas: hasta un punto
- Publicaciones: hasta dos puntos
- Aplicación práctica del estudio: hasta diez puntos
- Se valorará especialmente aquellos proyectos de investigación que contemplen una aplicación práctica de sus resultados que contribuya al desarrollo social y económico de la provincia de Guadalajara, prefiriéndose los que localicen y definan yacimientos de empleo en el medio rural y aquellos que pongan en valor recursos histórico-culturales que sean también susceptibles de fomentar el turismo cultural en ella.
- Total: Cincuenta puntos.

2.- De producirse empate a puntos, éste se resolverá a favor del que tenga mejor puntuación en el apartado de "Curriculum Vitae" (Académico y profesional).

Guadalajara a 4 de diciembre de 2019. El Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara. José Luis Vega Pérez

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ESCAMILLA

### ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 1/2019

---

**3201**

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Escamilla por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 1/2019 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2019, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 1/2019 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, como sigue a continuación:



### Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
342	682	Rehabilitación Frontón municipal	0,00	13.588,30€	13.588,30€
342	682	Pintura Frontón municipal	0	2.238,50 €	2.238,50 €
		TOTAL		15.826,80€	15.826,80 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, resultante de los estados financiero y contables de la liquidación del ejercicio 2018, en los siguientes términos:

### Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	8 7	870	Remanente de Tesorería para gastos generales	15.826,80€
			TOTAL de Altas	15.826,80€

Queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, que son los siguientes:

- a. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b. La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://escamilla.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Escamilla, a 4 de diciembre de 2019. El Alcalde, Fdo: Jesús Alcántara Cano



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ESCAMILLA

### ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 2/2019

**3202**

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Escamilla por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2/2019 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2019, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 2/2019 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, como sigue a continuación:

#### Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
153	621	Asfaltado calles municipales	0,00	4.059,55 €	4.059,55 €
		TOTAL		4.059,55 €	4.059,55 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, resultante de los estados financiero y contables de la liquidación del ejercicio 2018, en los siguientes términos:

#### Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
8	8 7	870	Remanente de Tesorería para gastos generales	4.059,55 €
			TOTAL de Altas	4.059,55 €

Queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.



- b. La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://escamilla.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Escamilla, a 4 de diciembre de 2019. El Alcalde, Fdo: Jesús Alcántara Cano

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ESCAMILLA

### ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 3/2019

---

**3203**

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Escamilla por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 3/2019 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2019, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 3/2019 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, como sigue a continuación:



### Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
131	610	Ejecución colector	0,00	4.352,61 €	4.352,61 €
		TOTAL		4.352,61 €	4.352,61 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, resultante de los estados financiero y contables de la liquidación del ejercicio 2018, en los siguientes términos:

### Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
8	87	870	Remanente de Tesorería para gastos generales	4.352,61 €
			TOTAL de Altas	4.352,61 €

Queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://escamilla.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Escamilla, a 4 de diciembre de 2019. El Alcalde, Fdo: Jesús Alcántara Cano



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDEAVERUELO

### CALENDARIO FISCAL 2020

---

**3204**

En virtud de lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por RD 939/2005, de 29 de julio, la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada el 28 de noviembre de 2019, ha resuelto aprobar el calendario fiscal del ejercicio 2020 relativo a tributos de carácter periódico y notificación colectiva, y en el que se establecen los siguientes períodos de pago :

- Tasa por suministro de agua potable y alcantarillado 4º trimestre 2019:
  - Del 29 de enero de 2020 al 1 de abril de 2020
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica 2020:
  - Del 12 de marzo de 2020 al 13 de mayo de 2020
- Tasa por suministro de agua potable y alcantarillado 1er trimestre 2020:
  - Del 30 de abril de 2020 al 1 de julio de 2020
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica 2020:
  - Del 2 de julio de 2020 al 2 de septiembre de 2020
- Impuesto sobre Actividades Económicas 2020:
  - Del 15 de julio de 2020 al 16 de septiembre de 2020
- Tasa por suministro de agua potable y alcantarillado 2º trimestre 2020:
  - Del 23 de julio de 2020 al 23 de septiembre de 2020
- Tasa por suministro de agua potable y alcantarillado 3er trimestre 2020:
  - Del 22 de octubre de 2020 al 28 de diciembre de 2020

Asimismo se comunica que los padrones fiscales referidos a los tributos que se han relacionado quedarán expuestos al público en las Oficinas Municipales, Plaza San Juan, 1 de esta localidad, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, QUINCE (15) DÍAS antes que se inicien los respectivos periodos de cobro y por el plazo de un mes, a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular las alegaciones que estimen oportunas.

El pago se podrá efectuar:

- a. Los recibos no domiciliados, previa presentación de los documentos de ingreso que se remitirán al domicilio de cada contribuyente, en cualquiera de las oficinas de las entidades colaboradoras con la recaudación que están relacionadas en los recibos del tributo: EURO CAJA RURAL o BANKIA.
- b. De forma telemática a través de Internet en la página web [www.valdeaveruelo.com](http://www.valdeaveruelo.com) (Tasas e Impuestos).
- c. Los recibos domiciliados serán cargados en la cuenta bancaria de cada contribuyente.



Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario señalado anteriormente, se iniciará el periodo ejecutivo, lo que determinará la exigencia del recargo correspondiente y, en su caso, los intereses de demora y costas que procedan, de acuerdo con lo previsto en la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el tributo y ejercicio referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termina la exposición pública.

En Valdeaveruelo, a 29 de noviembre de 2019. El Alcalde. D. Alberto Cortés Gómez

## **AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE VALDEAVERUELO

### **MODIFICACIÓN ANEXO DE INVERSIONES PRESUPUESTO 2019**

---

**3205**

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Valdeaveruelo la modificación del Anexo de Inversiones del Presupuesto para el ejercicio 2019, en la sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2019, queda el referido expediente expuesto al público en la Vicesecretaría-Intervención del Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán durante dicho plazo formular las reclamaciones que consideren oportunas, de acuerdo a los motivos legales y mediante escrito dirigido al Pleno del Ayuntamiento de Valdeaveruelo. Si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones la modificación se considerará definitivamente aprobada, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

En Valdeaveruelo, a 29 de noviembre de 2019 D. Alberto Cortés Gómez, Alcalde



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE REBOLLOSA DE JADRAQUE

### APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL 2019

**3206**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

#### RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL CAPÍTULOS

##### PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULOS	DENOMINACION	EUROS
A. OPERACIONES NO FINANCIERAS		
A.1 OPERACIONES CORRIENTES		
1.	Gastos de personal	10.600,00 €
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	17.600,00 €
3.	Gastos financieros	
4.	Transferencias corrientes	3.800,00 €
A.2 OPERACIONES DE CAPITAL		
6.	Inversiones reales	25.000,00 €
7.	Transferencias de capital	
B. OPERACIONES FINANCIERAS		
8.	Activos financieros	-----
9.	Pasivos financieros	-----
	TOTAL.....	57.000,00 €

##### PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPITULOS	DENOMINACION	EUROS
A. OPERACIONES NO FINANCIERAS		
A.1 OPERACIONES CORRIENTES		
1.	Impuestos directos	7.500,00 €
2.	Impuestos indirectos	1.500,00 €
3.	Tasas y otros ingresos	9.700,00 €
4.	Transferencias corrientes	5.000,00 €
5.	Ingresos patrimoniales	12.000,00 €
A.2 OPERACIONES DE CAPITAL		
6.	Enajenación de inversiones reales	-----
7.	Transferencias de capital	21.300,00 €
B. OPERACIONES FINANCIERAS		
8.	Activos financieros	-----
9.	Pasivos financieros	-----
	TOTAL.....	57.000,00 €



## PLANTILLA DE PERSONAL

Nº de orden: 1

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA: SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

Grupo: A2

Nº de puestos: 1

Nivel de complemento de destino: 20

Complemento específico para Funcionarios o categoría profesional y Régimen Jurídico aplicable para el personal laboral: SI

FORMA DE PROVISIÓN: NOMBRAMIENTO M.A.P.

TITULACIÓN ACADÉMICA: LICENCIADA

OBSERVACIONES: En Agrupación con Angón, La Bodega, Pálmaces de Jadraque y Riofrio del Llano.

Nº de Orden: 2

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA: Operario Servicios Múltiples

Nº de puestos: 1

FORMA DE PROVISIÓN: Contrato Laboral SEPECAM

OBSERVACIONES: Temporal

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto, en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el B.O. de la provincia, las personas y Entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local y 151.1 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos únicamente enumerados en el número 2 del citado artículo 151.

Rebollosa de Jadraque, a 26 de noviembre de 2019. La Alcaldesa, Fdo.: M<sup>a</sup>. Carmen Bermejo Manzanero

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE MAZUECOS

**CUENTA GENERAL**

---

**3207**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez informada por la Comisión especial de cuentas, se expone al público la Cuenta general correspondiente al ejercicio económico 2016, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Mazuecos, 3 de diciembre de 2019. Fdo: Roberto García García. Alcalde-Presidente

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE JADRAQUE

**ANUNCIO APROBACIÓN DE BASES Y CONVOCATORIA DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE OPERARIO DE EDUCADORES/AS SOCIALES DEL AREA DE SERVICIOS SOCIALES DE JADRAQUE**

---

**3208**

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº348 /2019 de fecha 03 de Diciembre de 2019, las Bases y Convocatoria para la constitución de una Bolsa de empleo, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se adjuntan las Bases reguladoras que regirán la Convocatoria:

**BASES QUE REGIRÁN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE EDUCADORES/AS SOCIALES DEL AREA DE SERVICIOS SOCIALES DE JADRAQUE.**

**PRIMERA.- OBJETO, HORARIO, RETRIBUCIONES Y JORNADA.-**

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de selección de personal para la creación de una Bolsa de trabajo del puesto de Educador Social,



personal laboral temporal, mediante contrato de trabajo de duración determinada por obra o servicio.

El carácter temporal de las plaza viene motivado por el hecho de que la realización de las actividades objeto de esta contratación dependen de que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha siga subvencionando en el futuro las mismas, en el marco del Convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha y el Ayuntamiento de Jadraque, para el Desarrollo de Prestaciones de Servicios Sociales de Atención Primaria en el ámbito Supramunicipal (Marco del programa regional de acción social).

Conforme a lo dispuesto en el artículo en el artículo 19.Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, la presente convocatoria no supone la incorporación o contratación de nuevo personal, sino únicamente provisiones con carácter temporal de Educador/a Social.

El horario dependerá de las necesidades de los usuarios, estará vinculado al Convenio anual de colaboración suscrito entre la Consejería de Bienestar Social y el Ayuntamiento de Jadraque.

Las retribuciones se establecerán en el en el marco del Convenio para el Desarrollo de Prestaciones de Servicios Sociales de Atención Primaria en el ámbito Supramunicipal (Marco del programa regional de acción social).

Las tareas asignadas a estos trabajadores son las propias del puesto que desempeñan.

Al presente proceso selectivo le será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, los preceptos vigentes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, lo dispuesto en las bases de la presente convocatoria, y, en lo no dispuesto, por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

#### SEGUNDA.- REQUISITOS.-

Podrán tomar parte en esta convocatoria todos los/as aspirantes que reúnan los



requisitos siguientes:

a. Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, y no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones y tareas. La condición de minusválido y su compatibilidad se acreditarán por certificación del Instituto Nacional de Servicios Sociales u Organismo Autónomo correspondiente, pudiéndose exigir valoración por el Servicio Médico de la Entidad.

c. Tener cumplidos los 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e. No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente, Ley 53/1994, de 26 de diciembre, y de desarrollo, referido a la fecha de su nombramiento.

f. Estar en posesión del título de Diplomado Universitario o graduado en Educación Social, o encontrarse en condición de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. O ser titulado universitario habilitado legalmente por un Colegio Oficial de Educadores Sociales.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

Estar en posesión del permiso de conducción tipo B y disponibilidad de vehículos para desplazamientos.

g. Todos los requisitos exigidos, deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Asimismo, deberán poseerse todos ellos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.



### TERCERA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-

Las instancias dirigidas al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Jadraque, se presentarán en solicitud administrativa por escrito de conformidad con el Anexo I, acompañada de fotocopia del DNI, NIE o, en su caso, pasaporte, y de la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de la titulación y/o certificación requerida para ser admitido en el proceso selectivo.
- Permiso de conducir tipo B.

Las instancias, junto con la documentación anterior, deberán presentarse desde la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en plazo de 20 días naturales. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro General de este Ayuntamiento o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cualquier forma de presentación que no sea directa en el registro de entrada municipal requerirá para ser admitida adelantar simultáneamente la remisión mediante correo electrónico dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Jadraque a la dirección electrónica [ayuntamientojadraque@hotmail.com](mailto:ayuntamientojadraque@hotmail.com)

### CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.-

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de 10 días, declarando aprobado el listado provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. En dicha resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de edictos del Ayuntamiento, se concederá un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, para la subsanación de las solicitudes, conforme a lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Concluido el plazo para la subsanación de defectos, y con anterioridad de al menos diez días a la fecha de realización del único ejercicio de la oposición, se dictará resolución aprobando definitivamente la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento ([www.jadraque.org](http://www.jadraque.org)), determinándose el lugar y fecha de realización del ejercicio de la única prueba de oposición.

Esta última publicación en el BOP será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Las demás resoluciones que en adelante dé lugar el proceso selectivo, se publicarán en la página web municipal ([www.jadraque.org](http://www.jadraque.org)), así como en el tablón de anuncios municipal.



#### QUINTA.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.

La Comisión de Selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público donde se establece que el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

Estará compuesta por cinco miembros, y sus respectivos suplentes: el Presidente, Secretario y tres vocales. La Comisión no podrá constituirse válidamente ni actuar sin la presencia al menos, de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones sobre las posibles incidencias que se produzcan se resolverán por mayorías de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente de la Comisión. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la Alcaldía Presidencia. Los aspirantes podrán recusarlos, conforme establece dichos artículos del citado cuerpo legal.

Los miembros de la Comisión de selección serán designados por la Alcaldía y tendrá la siguiente composición:

- \* Presidente, designado por la Alcaldía de este Ayuntamiento
- \* Secretario, el del Ayuntamiento o funcionario que le sustituya.
- \* Vocales, tres designados por Alcaldía.

Todos los miembros del Tribunal de Selección deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada y habrán de ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo que pertenezca al mismo grupo o grupos superiores al asimilado para la plaza.

En el nombramiento de los miembros del Tribunal incluirá el de sus suplentes, a quienes les será de aplicación las mismas prescripciones.

#### SEXTA.- PROCESO SELECTIVO.-

La selección de los aspirantes se efectuará por el sistema de oposición y constará de un único ejercicio de carácter teórico tipo test.

Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en contestar en el plazo máximo de dos horas, un cuestionario compuesto por 90 preguntas, más 5 de reserva, que versarán sobre materias del temario que figura en el Anexo I de la presente Convocatoria.

El cuestionario estará formado por preguntas con cuatro respuestas alternativas de las sólo una de ellas será correcta. Cada pregunta contestada correctamente se valorará con 0,2 puntos. Las preguntas no contestadas se valorarán con 0 puntos.



Las preguntadas contestadas erróneamente se penalizarán con -0,05 puntos.

La puntuación de este ejercicio será de 0 a 18 puntos, tras haberse restado las penalizaciones.

La puntuación mínima para superar esta prueba teórica será de 9 puntos.

#### SÉPTIMA.- CALIFICACIÓN FINAL.

La calificación final se obtendrá con la puntuación obtenida en la fase de Oposición, ordenándose a los aspirantes por orden de puntuación, de mayor a menor.

En caso de empate, se resolverá por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados/as, comenzando con la "ñ" (sorteo público que se celebró el pasado 11 de Abril de 2018, para determinar el orden de actuación en todas las pruebas selectivas que se celebrarán durante el año 2018 y que se publicó en el BOE num. 91 de 14 de Abril de 2018 (Resolución de 11 de Abril de 2018, de la Secretaria de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado). En el supuesto de que no exista ningún/a aspirante cuyo apellido comience por la letra "Ñ", se continuará con la letra "O" y así sucesivamente.

La Comisión de Selección elevará a la Alcaldía la propuesta de Bolsa de trabajo integrada por los candidatos, ordenados según se ha señalado.

#### OCTAVA.- CONTRATACIÓN.

Los aspirantes serán llamados para su contratación temporal durante el tiempo necesario mientras perdure la causa que la motivó, y deberán presentar la documentación que a continuación se indica previamente a suscribir el contrato de trabajo:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia del título exigido en la convocatoria.
- Número de afiliación a la Seguridad Social.
- Certificado de la Entidad Bancaria por donde desee domiciliar la nómina.
- Certificado de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, incluida la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no



presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación, llamando al candidato siguiente.

#### NOVENA.- PERIODO DE PRUEBA

Se establece un periodo de prueba de quince días, conforme determina el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Base decimoquinta. Régimen de incompatibilidades. El personal contratado quedará sujeto al régimen de incompatibilidades del sector público, conforme a la normativa vigente.

#### DÉCIMA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.

La Bolsa de Trabajo se confeccionará ordenada por la puntuación obtenida por los participantes que hayan superado el correspondiente proceso selectivo. En razón de la general urgencia de las contrataciones, los llamamientos a realizar de la citada Bolsa seguirán el orden de prelación obtenido.

Aquellas personas que, una vez incluidas en la Bolsa de Trabajo, cambien sus datos de localización, deberán comunicarlo inmediatamente al Ayuntamiento, a los efectos de su actualización. Toda persona inscrita en la Bolsa tendrá la obligación de aceptar la contratación que le sea ofertada, cuando le corresponda, de acuerdo con el número de orden que ocupe en la citada Bolsa. El abandono injustificado del servicio, así como el rechazo a la contratación o la no incorporación al puesto de trabajo conllevarán automáticamente, como penalización la exclusión definitiva de la Bolsa de Trabajo salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas en el apartado anterior, se deberá comunicar en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles al Ayuntamiento, que hasta esa notificación mantendrá al candidato en la situación de baja temporal en la Bolsa de Trabajo. A partir del día siguiente a aquel en que sea comunicada de forma fehaciente la finalización de la causa de baja temporal de la Bolsa de Trabajo, el Ayuntamiento le dará de alta en la misma. Por el contrario, si el candidato no realizara dicha notificación en el plazo indicado, resultará definitivamente excluido de la Bolsa. Una vez que el trabajador/a se haya incorporado al puesto de trabajo no podrá renunciar al mismo, salvo cuando concurra alguna causa debidamente justificada apreciada libremente por el Ayuntamiento. Dicha renuncia, en el caso de producirse, supondría la exclusión definitiva de la Bolsa de Trabajo. En el momento de ser llamado para formalizar el correspondiente contrato, el aspirante presentará la documentación a que hace



referencia la base séptima.

En el supuesto de personas con discapacidad, una vez producido el llamamiento, y con carácter previo a la toma de posesión, el aspirante deberá aportar Certificado emitido por los órganos competentes de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha acreditando la compatibilidad de su discapacidad con el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo.

Esta Bolsa de Trabajo tendrá una vigencia máxima de tres años.»

#### UNDÉCIMA. DISPOSICIONES FINALES

Los demás extremos de esta convocatoria así como los sucesivos trámites se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Así mismo, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento( <http://jadraque.sedelectronica.es>) y en el Tablón de anuncios en el Ayuntamiento de Jadraque(Guadalajara)., para mayor difusión.

Las presentes bases podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante ALCALDE - PRESIDENTE de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en otra provincia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Jadraque , a 03 de Diciembre de 2019.El Alcalde, Héctor Gregorio Esteban



## ANEXO I MODELO DE SOLICITUD

D/D<sup>a</sup>....., con  
 D.N.I. nº ....., y domicilio a efectos de notificación  
 en el municipio de .....,  
 calle....., nº....., y  
 teléfono..... móvil.....  
 EXPONE:

PRIMERO.- Que habiendo sido convocado proceso selectivo para integrar una Bolsa de trabajo para cubrir las necesidades de provisión del puesto de trabajo de Educador Social del Ayuntamiento de ..... mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, número..... de fecha.....

SEGUNDO.- Que declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO.- Que declara conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria y adjunta la documentación exigida en las mismas.

CUARTO.- Que para acreditar los requisitos señalados en la Base Segunda, adjunta:

- Fotocopia compulsada del DNI
- Permiso de conducir tipo B.
- Titulación requerida.

Por todo ello, SOLICITA que se admita esta solicitud para el proceso de selección para creación de la Bolsa de trabajo indicada.

En....., a.....de.....de 2019. El  
 solicitante,

Fdo.:.....

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de JADRAQUE (Guadalajara)

## ANEXO II TEMARIO.

- Tema 1.- La organización territorial del Estado y las Administraciones Públicas: la Administración General del Estado y la Administración de las Comunidades Autónomas. La Administración Local: el Municipio: organización y competencias.

- Tema 2.- El procedimiento administrativo local. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Los titulares de las unidades administrativas y su responsabilidad en la tramitación de los procedimientos. La



protección de datos de carácter personal: régimen jurídico; principios y derechos de los ciudadanos.

- Tema 3.- El Sistema Público de Servicios Sociales de Atención Primaria en Castilla-La Mancha.

- Tema 4.- Estructura territorial y funcional del Sistema Público de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha.

- Tema 5.- Ley 14 -/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha.

- Tema 6.- Ley 5/2014, de 9 de octubre, de Protección Social Y Jurídica de la Infancia y la Adolescencia de Castilla-La Mancha

- Tema 7.- Políticas públicas de igualdad y violencias contra las mujeres.

- Tema 8.- Rol del Educador y Educadora Social en la Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en Situación de Dependencia.

- Tema 9.- Perfil profesional del Educador en los Servicios Sociales de Atención Primaria.

- Tema 10.- Competencias y funciones del Educador Social en los Servicios Sociales de Atención Primaria.

- Tema 11.- Ética y Deontología de la Educación Social.

- Tema 12.- Planificación y diseño de la intervención en Educación Social.

- Tema 13.- Intervención socioeducativa en situaciones de Maltrato Infantil en los Servicios Sociales de Atención Primaria.

- Tema 14.- Intervención socioeducativa con menores en situación de riesgo en el ámbito municipal.

- Tema 15.- Abordaje socioeducativo para la prevención, intervención y seguimiento sobre absentismo escolar.

- Tema 16.- El papel del Educador Social en la intervención familiar en los Servicios Sociales de Atención Primaria.

- Tema 17.- La intervención educativa orientada al trabajo grupal.

- Tema 18.- El papel de la Educación Social en el desarrollo comunitario.

- Tema 19.- Intervención del Educador Social en situaciones de exclusión social.

- Tema 20.- El informe socioeducativo .Concepto, tipos y estructura. La redacción del informe.



- Tema 21.- Estrategias de intervención socioeducativas y Recursos de atención a la familia
- Tema 22.- La Familia: concepto y tipología. La intervención familiar. Modelos de intervención familiar. El papel socioeducativo con las familias.
- Tema 23.- Programas de Intervención familiar en Castilla La Mancha
- Tema 24.- La entrevista en la relación educativa y de ayuda: pautas, criterios y condiciones para favorecer el cambio y el aprendizaje.
- Tema 25.- La figura del educador/a en el ámbito de actuación de la Inserción Socio laboral.”

## **JUZGADOS DE GUADALAJARA**

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE GUADALAJARA

SEGURIDAD SOCIAL 240/2018

**3209**

JDO. DE LO SOCIAL N. 2 GUADALAJARA  
AVENIDA DE EJERCITO 12, EDIF SERVICIOS MULTIPLES PLANTA PRIMERA

Tfno: 949209900  
Fax: 949235274  
Correo electrónico:

Equipo/usuario: RO1  
NIG: 19130 44 4 2018 0000488 Modelo: 074100  
SSS SEGURIDAD SOCIAL 0000240 /2018-L  
Procedimiento origen: /  
Sobre SEGURIDAD SOCIAL

DEMANDANTE/S D/ña: JOSE LUIS LOPEZ GARCIA  
ABOGADO/A: JUAN ARMANDO MONGE GOMEZ  
PROCURADOR:  
GRADUADO/A SOCIAL:

DEMANDADO/S D/ña: CONSTRUCCIONES Y ENCOFRADOS MENDOZA Y GARCIA S.L.,  
ASEPEYO , INSS, TGSS  
, MC MUTUAL , FRATERNIDAD MUPRESPA , FREMAP , CONSTRUCCIONES LARA LOSA  
SL ,  
CONSTRUCCIONES Y OBRAS CORDI SL , RISCO ENCOFRADOS SL , EXCANOVO SL ,  
LUIS JESUS SAMANIEGO MARTINEZ DE RITUERTO , EMPRESA DE TRANSFORMACION





DE SERVICIO MÚLTIPLE, PLANTA PRIMERA, Sala 002, de GUADALAJARA, el día 30/03/2020 a las 09:30 horas, para la celebración del acto de juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a CONSTRUCCIONES LARA LOSA S.L., RISCO ENCOFRADOS S.L., EXCANOVO S.L., EMOFER S.L., ENCOFORMA S.L., VICENTE DELGADO E HIJOS S.L., ESTRUCTURAS SEPU S.L., ESTRUCTURAS GESCOM S.L., FRANCISCA PEREIRA JODAR, FERRALLA CASAMA S.L., EDIFICACIONES RONEDI S.L., ESTRUCTURAS ENCOIFE S.L., GOLCON CONSTRUCCIONES S.L., CONSTRUCCIONES ALEMAN S.C., WRAM S.L. se expide el presente para su publicación en los Boletines Oficiales de las Provincias de Ciudad Real, Valladolid, Albacete, Guadalajara, Granada, Sevilla, y de la Comunidad de Madrid, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En GUADALAJARA, a veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve. EL/LA  
LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.